



Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: ZULLY EDITH AVILA RODRIGUEZ
Coordinadora (E) - GT TRABAJO CONTRATOS Y CONVENIOS

DE: FRANCISCO JAVIER TORRES ARRIETA
Supervisor del contrato de consultoría No 1173-2025

ASUNTO: Solicitud suspensión 5 del contrato 1173-2025

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisor del contrato de consultoría No. 1173-2025, me permito solicitar la Suspensión No. 5 al **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1173 DE 2025**, cuyo objeto es: *“Contratar la realización de los estudios y diseños de ingeniería de detalle, necesarios para la intervención de la infraestructura física del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Popayán del Servicio Geológico Colombiano”*, atendiendo las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CONTRATISTA:	KRIBA INGENIEROS LTDA.
NIT.:	830.514.979-2,
REPRESENTANTE LEGAL:	ALEXANDER DE JESÚS VALLEJO BURGOS
C.C. No.:	79.685.969
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$190.449.208)
FECHA DE INICIO:	10 DE SEPTIEMBRE DE 2025
PRORROGA 1	2 MESES
FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL DEL CONTRATO:	15 DE DICIEMBRE DE 2025
SUSPENSIÓN 1	Suspender el plazo de ejecución de Contrato No. 1173-2025, desde el 12 de febrero de 2026 hasta el 13 de marzo de 2026.
SUSPENSIÓN NO. 2	El plazo de suspensión del contrato No. 1173-2025, desde el 14 de marzo de 2026 hasta el 12 de abril de 2026.
SUSPENSIÓN NO. 3	LA SUSPENSIÓN del contrato 1173-2025 por cuarenta y cinco (45) días calendario el plazo de ejecución a partir del 13 de abril de 2026 hasta el 27 de mayo de 2026, con fecha de

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0200 - (601) 220 0100 - (601) 222 1811

Línea gratuita: (+57) 01 8000 913666



	reactivación el 28 de mayo de 2026.
SUSPENSIÓN NO. 4	LA SUSPENSIÓN del contrato 1173-2025 por treinta y tres (33) días calendario el plazo de ejecución a partir del 28 de mayo de 2026 hasta el 29 de junio de 2026, con fecha de reactivación el 30 de junio de 2026.
ACTADO ACTUAL DEL CONTRATO	SUSPENDIDO

2. ANTECEDENTES

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el 24 de julio de 2025, el Servicio Geológico Colombiano publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, el aviso para convocar a los interesados en el Concurso de Méritos Abierto No. SGC-CMA-004-2025 cuyo objeto es “Contratar la realización de los estudios y diseños de ingeniería de detalle, necesarios para la intervención de la infraestructura física del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Popayán del Servicio Geológico Colombiano”.

SEGUNDO: Que mediante la Resolución No. 0825 del 4 de agosto de 2025, se ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. SGC-CMA-004-2025, cuyo objeto es “Contratar la realización de los estudios y diseños de ingeniería de detalle, necesarios para la intervención de la infraestructura física del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Popayán del Servicio Geológico Colombiano”

TERCERO: Que como consecuencia del resultado de los INFORMES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURÍDICOS, TÉCNICOS y FINANCIEROS DEFINITIVOS y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS, el Comité Asesor y Evaluador recomendó a la Secretaria General en su calidad de Ordenadora del Gasto del Servicio Geológico Colombiano, adjudicar el contrato al proponente KRIBA INGENIEROS LTDA., identificado con NIT 830.514.979-2, por un valor de CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$190.449.208), incluido el IVA y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, dentro del proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto No. SGC-CMA-004-2025 cuyo objeto es: “Contratar la realización de los estudios y diseños de ingeniería de detalle, necesarios para la intervención de la infraestructura física del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Popayán del Servicio Geológico Colombiano”.

CUARTO: Que, acogiendo la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, el ordenador del gasto adjudicó, mediante la Resolución No. 0953 del 28 de agosto de 2025, el concurso de Méritos Abierto No. SGC-CMA-004-2025 al PROPONENTE KRIBA INGENIEROS LTDA., identificado con NIT 830.514.979-2, Representada Legalmente por el señor ALEXANDER DE JESÚS VALLEJO BURGOS, identificado con la C.C. No. 79.685.969.

QUINTO: Que el plazo inicial tanto del contrato fue hasta el (15) de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

SEXTO: Que el diez (10) de septiembre de 2025, después del perfeccionamiento de los contratos, se suscribieron las actas de inicio Alexander de Jesús Vallejo Burgos

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0200 - (601) 220 0100 - (601) 222 1811

Línea gratuita: (+57) 01 8000 913666



y Angie Mayerly Alarcón en calidad de supervisora del contrato de consultoría, lo cual permitió iniciar las actividades contratadas.

SÉPTIMO: Que el quince (15) de diciembre de 2025, se suscribió la prórroga No. 1 del contrato 1173-2025 por dos meses, con nueva fecha de finalización el 15 de febrero de 2025.

OCTAVO: Que el doce (12) de febrero de 2026, se suscribió la suspensión No. 1 del contrato 1173-2025 el plazo de ejecución de Contrato No. 1173-2025, desde el 12 de febrero de 2026 hasta el 12 de marzo de 2026.

NOVENO: Que el trece (13) de marzo de 2026, se suscribió la suspensión No. 2 del contrato 1173-2025, desde el 13 de marzo de 2026 hasta el 12 de abril de 2026.

DÉCIMO: Que el trece (13) de abril de 2026, se suscribió la suspensión No. 3 del contrato 1173-2025, desde el 13 de abril de 2026 hasta el 27 de mayo de 2026.

DÉCIMO PRIMERO: Que el veintiocho (28) de mayo de 2026, se suscribió la suspensión No. 4 del contrato 1173-2025 a partir del 28 de mayo de 2026 hasta el 29 de junio de 2026, con fecha de reactivación el 30 de junio de 2026.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD RELATIVA A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO No. 1173-2025:

Que mediante oficio **CENV-K-SGC-019-2026** del 25 de junio de 2026, el contratista KRIBA INGENIEROS LTDA solicitó adelantar la suspensión del contrato No. 1173-2025, fundamentado en lo siguiente:

“(…)

KRIBA INGENIEROS LTDA, en calidad de contratista del Contrato No. 1173-2025, suscrito con el Servicio Geológico Colombiano, cuyo objeto es la “CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE, NECESARIOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL OBSERVATORIO VULCANOLÓGICO Y SISMOLÓGICO DE POPAYÁN DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO”, se permite presentar ante la Supervisión del contrato, la solicitud formal de la Suspensión en el plazo de ejecución, fundamentado en aspectos como:

1. El día 27 de mayo de 2026 se recibieron observaciones por parte de la Junta de Patrimonio sobre la documentación presentada. Dichas observaciones fueron atendidas y respondidas mediante entrega virtual efectuada el 09 de junio de 2026.

2. Con el fin de continuar el trámite, el 11 de junio de 2026 se solicitó a la Junta de Patrimonio la emisión de un correo electrónico que otorgara el visto bueno para proceder con la impresión de la planimetría. La respuesta favorable fue recibida el 12 de junio de 2026.

3. Una vez obtenido el visto bueno, se realizó el ploteo de la planimetría el 17 de junio de 2026 y la documentación fue radicada el 19 de junio de 2026. No obstante, los tiempos de revisión y aprobación se han visto afectados debido a que la Junta de Patrimonio se reúne únicamente los martes, circunstancia que ha generado una extensión en los plazos previstos para la obtención de la aprobación correspondiente.

4. La aprobación por parte de la Junta de Patrimonio constituye un requisito indispensable para continuar con el desarrollo del diseño estructural y adelantar posteriormente la radicación ante Curaduría. En consecuencia, mientras no se cuente con dicho pronunciamiento, no es posible avanzar en las actividades técnicas relacionadas con el alcance contractual.

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0200 - (601) 220 0100 - (601) 222 1811

Línea gratuita: (+57) 01 8000 913666



5. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las causas que originan esta solicitud de suspensión se deben hasta tanto se obtenga la aprobación definitiva por parte de la Junta de Patrimonio, requisito necesario para la continuidad y adecuada ejecución de los estudios y diseños objeto del contrato.

En consecuencia, se solicita la suspensión del contrato hasta tanto se aprueben las actividades expuestas anteriormente por parte de la Junta de Patrimonio, debido a ello el Consultor se permite solicitar la SUSPENSIÓN N° 005 del contrato de consultoría por 30 días calendario a partir del 30 de Junio de 2026 hasta el 29 de Julio de 2026, o antes si la causa de la suspensión es superada.

KRIBA INGENIEROS LTDA reitera su compromiso con la calidad, la rigurosidad técnica, el respeto por el patrimonio cultural y el cumplimiento integral del objeto contractual. Esta solicitud de suspensión responde a la responsabilidad de entregar un producto final óptimo y conforme a todas las regulaciones vigentes, asegurando la sostenibilidad y la protección del patrimonio del Servicio Geológico Colombiano a través del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Popayán.
(...)"

PRONUNCIAMIENTO SUPERVISIÓN

Que dentro de las facultades y funciones del supervisor descritas en el Manual de Interventoría del SGC se establece que:

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el SGC sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado al SGC de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipific

*ados como conductas punibles, o que puedan poner o **pongan en riesgo el cumplimiento del contrato**, o cuando tal incumplimiento se presente.*

*Verificar las cantidades y calidades de los bienes y servicios contratados, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el contrato o convenio respectivo, **e informar al ordenador del gasto los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato o convenio y que puedan implicar modificaciones al mismo.***

*Estudiar los requerimientos de orden técnico y, en caso que como consecuencia de ello sea procedente **efectuar modificaciones, éstas deberán someterse al estudio del ordenador del gasto, previo concepto de la supervisión.***

***Revisar la viabilidad de las prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones,** cesiones y/o terminación anticipada que requiera el contrato o convenio objeto de vigilancia, de conformidad con las normas vigentes, y **dar su visto bueno en cada uno de los casos,** previo al trámite de los mismos.*

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0200 - (601) 220 0100 - (601) 222 1811

Línea gratuita: (+57) 01 8000 913666



Y partiendo de la **prohibición “Autorizar modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones** o terminaciones anticipadas al contrato o convenio objeto de vigilancia. Frente a las situaciones señaladas, la actuación del interventor **debe limitarse a emitir concepto y recomendación sobre su necesidad, viabilidad y conveniencia;** a realizar las gestiones necesarias para la emisión de la autorización del ordenador del gasto y demás autorizaciones o trámites que se requieran al interior del SGC

Al respecto, se realizó el respectivo análisis por parte de la supervisión delegada para la ejecución del Contrato No. 1173 del 2025, determinando la necesidad de adelantar el trámite de la suspensión por treinta (30) días de conformidad con las razones expuestas por el consultor, conforme a lo siguiente:

Suspensión No. 5 del contrato de Consultoría No. 1173-2025

En el marco del Contrato de Consultoría No. 1173-2025, cuyo objeto corresponde a la elaboración de los estudios y diseños para la intervención del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Popayán, el consultor radicó formalmente el proyecto ante la Secretaría de Planeación Municipal para su revisión y trámite ante la Junta de Patrimonio de Popayán, mediante radicado No. 20261130061332 del 6 de febrero de 2026.



Radicado No.: 2026-280-003965-3

Fecha: 30-06-2026



20261130061332

Fecha Rad: 2026-02-06 14:30 - Usu Rad: SAMIR VALDES
Destino: SECRETARIA DE PLANEACION
RemDes: ALEXANDER DE JESUS BALLEJO BURGOS
Asunto: RADICACION DE PROYECTO
No Fojos: 70 - Desc.Anexos:
Alcaldia Popayan

**FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Ciudad y Fecha: Bogotá D.C: 05 de febrero de 2026

**SEÑORES:
JUNTA DE PATRIMONIO DE POPAYAN
BOGOTÁ D.C**

Respetados miembros de la Junta,
Por medio de la presente nos permitimos someter a su consideración el proyecto arquitectónico y estructural correspondiente a una demolición parcial, ampliación y reforzamiento estructural de una edificación ubicada en el sector histórico de la ciudad de Popayán.

La propuesta se fundamenta en una serie de estudios preliminares técnicos, desarrollados con el fin de diagnosticar el estado actual de la edificación y establecer criterios de intervención responsables, que garanticen tanto la seguridad estructural como la conservación de los valores patrimoniales y urbanos del entorno.

En primer lugar, se realizó un estudio fitosanitario de la cubierta en madera, en el cual se analizaron aspectos como el tipo de madera existente, las secciones transversales de los elementos estructurales, su estado de conservación, resistencias mecánicas y capacidades estructurales. Dicho estudio permitió identificar el nivel de deterioro de los elementos de madera y su desempeño frente a las solicitaciones actuales.

Adicionalmente, se desarrolló un estudio de patología estructural, considerando que la edificación existente está conformada por muros de mampostería en ladrillo macizo y placas de entepiso en concreto. En este análisis se evaluaron las resistencias de los materiales, principalmente del ladrillo y de los muros portantes, así como el estado general de los elementos estructurales. Como resultado, se identificaron diversas patologías asociadas al sistema estructural, lo que permitió establecer las condiciones reales de desempeño y evidenciar las deficiencias que presenta la estructura frente a las solicitaciones actuales.

Mediante el análisis de vulnerabilidad estructural se determinó que el sistema estructural existente no es adecuado para el uso actual de la edificación ni cumple con los requerimientos establecidos para la zona de amenaza sísmica, de acuerdo con lo estipulado en la Norma Sismo Resistente Colombiana NSR-10. Asimismo, se evidenció que los muros existentes no cuentan con la capacidad suficiente para resistir los esfuerzos de flexión y cortante inducidos por acciones sísmicas, lo cual hace necesario el planteamiento de un reforzamiento estructural integral.

De igual manera, se llevó a cabo un estudio geotécnico del terreno, a partir del cual se concluyó que, dadas las características geológicas del sitio, las condiciones del suelo y

www.kribaingenieros.com

Dirección: Diagonal 42A No. 21-29 Teléfono: (601) 7389859 Móvil: 3163146534
Correo electrónico: gerencia@kribaingenieros.com
Bogotá, D.C.: Colombia

Ilustración 1: Soporte radicación ante la Junta de Patrimonio

Teniendo en cuenta que el inmueble objeto de intervención corresponde a una edificación de conservación, el proyecto requiere concepto y aprobación por parte de la instancia de patrimonio como requisito previo para la viabilidad definitiva de la intervención. Los tiempos y alcances del pronunciamiento dependen exclusivamente de dicha autoridad, situación que se enmarca dentro de la causal de suspensión asociada a la dependencia de trámites ante terceros, circunstancia que no es atribuible ni al consultor ni a la Entidad.

Una vez radicada por el consultor, el 6 de febrero de 2026, la Entidad adelantó un proceso adicional de revisión y validación interna con las áreas técnicas y misionales usuarias del inmueble, con el fin de asegurar que la solución

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0200 - (601) 220 0100 - (601) 222 1811

Línea gratuita: (+57) 01 8000 913666



arquitectónica no solo atendiera los requerimientos patrimoniales, sino también las necesidades funcionales, operativas y tecnológicas del futuro funcionamiento del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Popayán.

En desarrollo de dicho proceso se realizaron, entre otras, mesas de trabajo los días 17 y 27 de febrero de 2026, con participación de dependencias y actores institucionales vinculados a la operación del observatorio y a los componentes técnicos del proyecto. Como resultado de estas revisiones se formularon observaciones y requerimientos adicionales que incidieron tanto en la configuración funcional de los espacios como en aspectos formales de la propuesta arquitectónica, particularmente en relación con la distribución por niveles, áreas técnicas, cuartos especializados, circulaciones, cubiertas, cortes, fachadas y demás piezas necesarias para la consolidación integral del expediente.

De esta manera, se evidenció que la respuesta a las observaciones formuladas por Patrimonio no podía tramitarse únicamente mediante ajustes puntuales al proyecto inicialmente radicado, sino que requería una reformulación más amplia y articulada de la propuesta arquitectónica, en tanto los cambios derivados del proceso de revisión institucional modificaron elementos de forma y de fondo del diseño originalmente presentado. En consecuencia, el consultor debió rehacer y armonizar varios componentes del proyecto para producir una nueva versión técnicamente consistente, susceptible de ser nuevamente radicada ante la autoridad competente.

En ese contexto, la imposibilidad de radicar de manera inmediata el ajuste solicitado por la Junta de Patrimonio no obedeció a falta de gestión del consultor, sino a la necesidad de incorporar y consolidar observaciones institucionales sobrevenidas que resultaban indispensables para garantizar la viabilidad técnica, funcional y administrativa del proyecto. Por tal razón, se hace necesario suspender el contrato por el término requerido para culminar la reformulación integral de la propuesta y efectuar su nueva radicación ante Patrimonio.

Con posterioridad a lo expuesto, el consultor procedió a radicar el ajuste integral del proyecto el día 18 de marzo de 2026, mediante oficio que da alcance a la radicación inicial, incorporando las observaciones formuladas por la Entidad en el marco de las revisiones internas adelantadas. Como soporte de lo anterior, se adjunta copia del oficio de radicación y del recibido a mano por parte del profesional de la Junta de Patrimonio encargado del trámite:



Bogotá D.C. 13 marzo de 2026

Señores
Junta técnica de patrimonio
Rad. N°: 20261130061332
Asunto: Respuesta de acta de observaciones y correcciones

En atención al Acta de Observaciones y Correcciones emitida por la Junta técnica de patrimonio de Popayán, correspondiente al trámite de Licencia de Construcción en la modalidad de Reforzamiento estructural y ampliación parcial, con radicado No. 20261130061332, se presenta a continuación la respuesta detallada a cada una de las observaciones formuladas, adjuntando los documentos, planos técnicos que soportan las correcciones realizadas.

A continuación, se da respuesta puntual a cada uno de los ítems relacionados en el requerimiento:

1 OBSERVACIONES DOCUMENTACION LEGAL:

1.1 DOCUMENTOS:

- a) Adjuntar el certificado de existencia y representación legal de la firma constructora y del SGC, así como la carta catastral del predio. Portar el plano de loteo donde está incorporado el predio.

Respuesta: El certificado de existencia y representación legal de la empresa consultora **Kriba Ingenieros** se encuentra incluido dentro del paquete de documentos jurídicos entregados con la presente radicación.

En cuanto a los documentos correspondientes al **SGC** (certificado de existencia y carta catastral del predio), actualmente se encuentran en proceso de gestión para su obtención ante la entidad competente, por lo cual serán aportados una vez se disponga de los mismos, con el fin de complementar la documentación requerida.

Ilustración 2: Folio 1 radicación alcance ante Junta de Patrimonio

- g. Continuo Urbano: Presentar las fachadas de los predios colindantes, tanto en el estado actual como en la propuesta de intervención.

Respuesta: Se realizó el levantamiento del **contexto urbano inmediato del predio**. Debido a que el predio objeto del proyecto es **esquinero**, únicamente colinda con un predio en uno de sus costados, correspondiente a la **fachada sur**, razón por la cual solo es posible representar el contexto de un predio colindante.

Esta información se encuentra incorporada en los planos **A8** correspondiente al **levantamiento** y **LARQ-112** en los **planos de intervención**, donde se presenta la fachada del predio colindante dentro de la lectura del continuo urbano.

Rls.
Julian J. Zuluaga
18-03-2026.
11:08 am. ✓
planos y documentos.

Ilustración 3: Folio 4 recibido al alcance de Junta de Patrimonio

Posteriormente, mediante comunicación electrónica de fecha 25 de marzo de 2026, la Junta Técnica de Patrimonio Municipal convocó a la realización de un

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0200 - (601) 220 0100 - (601) 222 1811

Línea gratuita: (+57) 01 8000 913666



Radicado No.: 2026-280-003965-3
 Fecha: 30-06-2026



recorrido presencial en las instalaciones del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Popayán, el cual fue programado para el día 7 de abril de 2026 a las 2:30 p.m., con el propósito de efectuar una verificación directa de las condiciones actuales del inmueble y complementar la revisión del proyecto presentado.

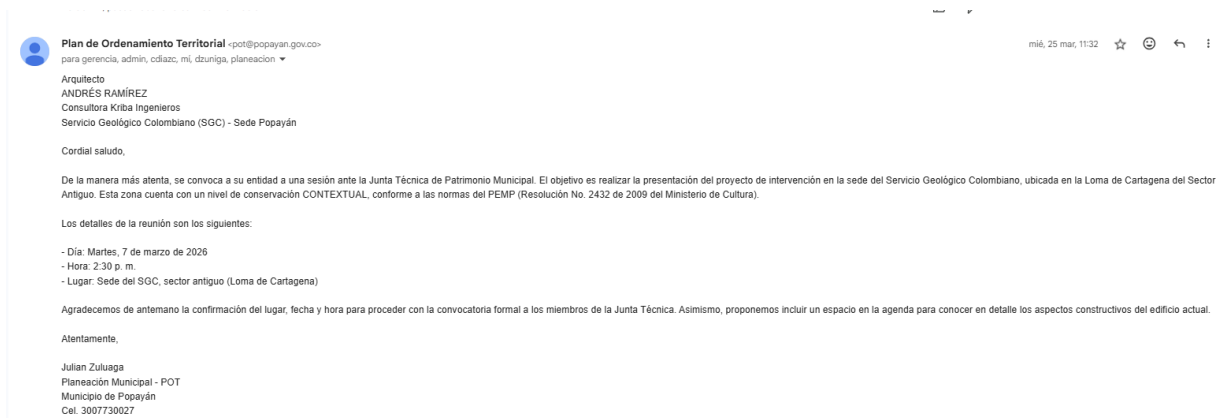


Ilustración 4: Solicitud Mesa Técnica Junta de Patrimonio

En desarrollo de dicha visita, se llevó a cabo una nueva evaluación técnica de la propuesta arquitectónica radicada por el consultor, considerando tanto la documentación presentada como las condiciones reales del inmueble evidenciadas durante el recorrido. Como resultado de este ejercicio, la Junta de Patrimonio formuló observaciones adicionales a las previamente emitidas, particularmente en aspectos relacionados con la concepción arquitectónica y su integración con el contexto, tales como el diseño de la cubierta como quinta fachada, la accesibilidad universal mediante rampas en el acceso de la Edificación, las condiciones de ventilación e iluminación natural en espacios como baterías sanitarias dada la situación actual, la incorporación de patios o vacíos para garantizar iluminación y ventilación dada la situación actual, así como la inclusión del contexto urbano en los planos arquitectónicos con base en la topografía existente, considerando elementos a conservar, espacio público y sistema vial.

FORMATO						CÓDIGO	F-COM-PO-025
Formato Asistentes Reuniones y Jornadas de Apropiación Social del Conocimiento						VERSIÓN	2
						CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	PÚBLICA
Tema o Nombre del Evento: Reunión Junta Patrimonio		Citado por: Junta Patrimonio Popayán					
Ciudad: Popayán		Facilitador: Lugar: OUS SGC Popayán		Fecha: 07/04/2026		Hora: 2:30 p.m.	
Nº	Nombre	Entidad / Dependencia	Correo electrónico	Teléfono	Firma	Autorización Uso y Almacenamiento Datos Personales	
						SI	NO
1	Daly Andrea Zúñiga Muñoz	Servicio Geológico Colombiano	dzuniga@sgc.gov.co	3042216906		X	
2	Alexander Dolidi	Kriba Ingenieros Ltda	gerencia@kribaingenieros.com	3185311474		X	
3	Roberto M Carrillo Ramirez	GISA / SAC	rmcarrill@sgc.gov.co	3057481343		X	
4	Glady Elanagorez	Srio de Peñon Mead	gegarcesg@gmail.com	3015174345		X	
5	William A. Zuluaga	Srio de Planeación	wzuluaga@popayan.gov.co	3007730027		X	
6	Daniel A. Gallardo	Srio de Planeación	dgallardo@popayan.gov.co	3102269897		X	
7	José Antonio Olvera	Srio de Cultura	ajolvera@popayan.gov.co	3185353200		X	
8	LINDA VARELA ACEVEDO	Delegada Junta Patrimonio	lvarela@popayan.gov.co	3104574152		X	
9	DANIEL NARANJO HENRIQUEZ	DELEGADA OUS	snaranjo@gmail.com	3174442316		X	
10	TABIAN VILLALBA	DELEGADO I. P. U.	tvillalba@gmail.com	3162872841		X	
11	Luisa Fernanda Gove B	Delegada Control Urbano	lfgove@gmail.com	3217717063		X	
12	Adriano Agudelo	SGC OUSB	agudelo@sgc.gov.co	3113541027		X	
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

En virtud de la Ley Estatutaria 1563 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decreto Reglamentario 1277 de 2013, usted autorizó el uso de la información registrada, mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario, y autoriza al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de adelantar el trámite de inscripción a la presente reunión, así como para informarle sobre otras jornadas organizadas por el SGC, relacionadas con nuestras funciones, productos y servicios, publicaciones y para la evaluación de la calidad de nuestros servicios. Como titular de la información, tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos.

Ilustración 5: Listado de asistencia mesa técnica Popayán 7 de abril de 2026

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0200 - (601) 220 0100 - (601) 222 1811

Línea gratuita: (+57) 01 8000 913666



Es preciso indicar que varias de estas consideraciones se estimaban atendidas en el alcance radicado el 18 de marzo de 2026, en el cual el consultor propuso una armonización del diseño con las necesidades operacionales del Observatorio, incluyendo ajustes en la cubierta —planteando una solución predominantemente plana con elementos compatibles con el uso de paneles solares—, entre otros aspectos funcionales. No obstante, en el marco de la visita, la Junta de Patrimonio adoptó una posición más estricta frente a dichos componentes, requiriendo su ajuste o, en su defecto, la presentación de justificaciones técnicas que sustenten su no implementación, lo cual implica la generación de nuevas observaciones de carácter sustancial sobre el proyecto.

Con posterioridad a la mesa técnica desarrollada el 7 de abril de 2026, el consultor adelantó los ajustes y reformulaciones solicitadas por la Junta de Patrimonio, particularmente sobre aspectos asociados a la volumetría, tratamiento de cubierta, accesibilidad, integración contextual y condiciones funcionales de la edificación. No obstante, debido a situaciones de agenda y disponibilidad tanto de integrantes de la Junta de Patrimonio como del especialista patrimonial del consultor, la nueva mesa de trabajo prevista para la revisión de dichos ajustes únicamente pudo desarrollarse hasta el día 22 de abril de 2026.

En el marco de dicha reunión se revisó una nueva iteración de la propuesta arquitectónica presentada por el consultor, frente a la cual la Junta de Patrimonio formuló observaciones adicionales y solicitó nuevos ajustes, algunos relacionados con la expresión arquitectónica y otros con aspectos funcionales y de integración patrimonial del inmueble. Como resultado, se acordó efectuar una nueva revisión en reunión posterior programada inicialmente para el día 29 de abril de 2026.

Sin embargo, dicha sesión no pudo desarrollarse de manera efectiva debido a inconvenientes de conexión y disponibilidad de algunos de los integrantes de la Junta de Patrimonio, razón por la cual el consultor procedió a remitir anticipadamente, mediante correo electrónico de fecha 29 de abril de 2026, la propuesta ajustada para revisión previa de los miembros de la Junta, con el fin de optimizar la posterior mesa de trabajo reprogramada.

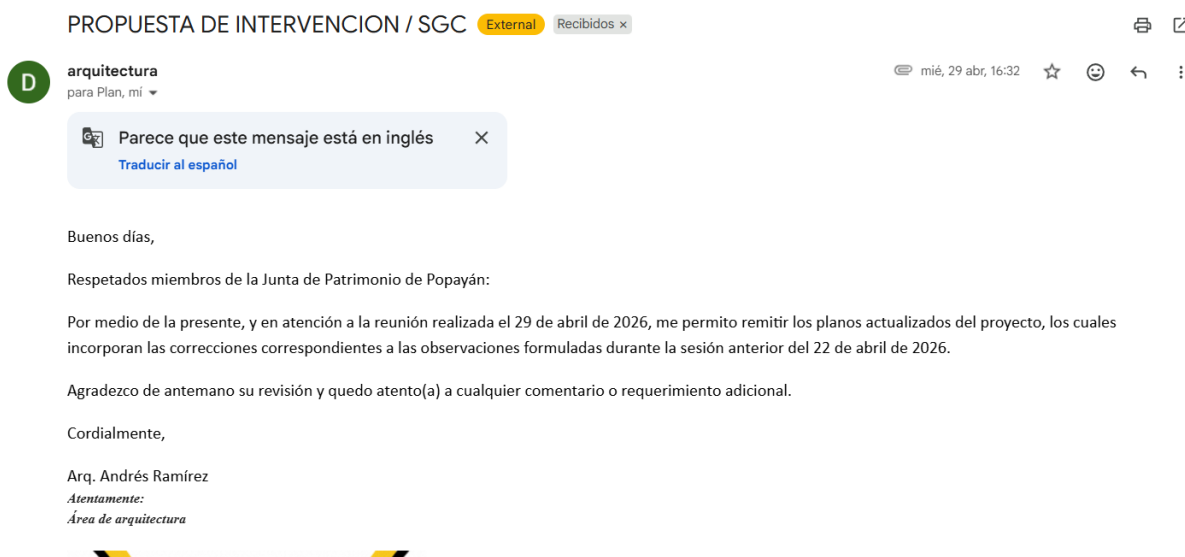


Ilustración 6: Soporte envió propuesta para revisión preliminar de Junta

Posteriormente, el día 4 de mayo de 2026 se desarrolló reunión virtual entre la Junta de Patrimonio, el consultor y la Entidad, en la cual se revisó nuevamente la propuesta arquitectónica ajustada. Como resultado de dicha sesión, la Junta indicó

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

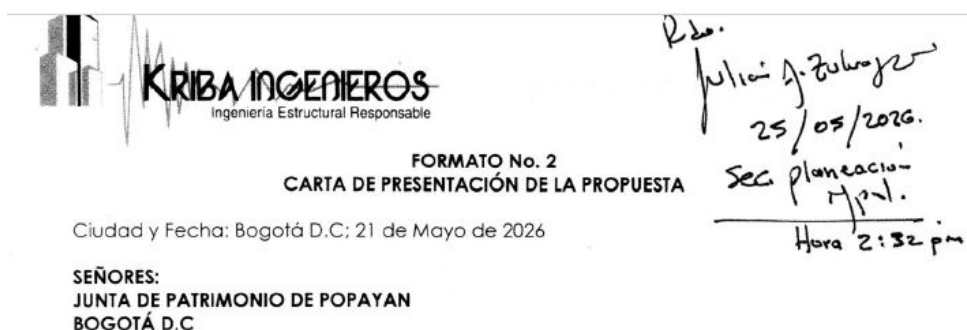
Conmutador: (601) 220 0200 - (601) 220 0100 - (601) 222 1811

Línea gratuita: (+57) 01 8000 913666



la necesidad de continuar consolidando la propuesta arquitectónica y documental para efectos de su radicación formal y física ante esa instancia, incorporando las observaciones formuladas durante las diferentes mesas técnicas adelantadas hasta el momento.

En atención a lo anterior, el consultor procedió a adelantar la consolidación integral de la propuesta arquitectónica, incluyendo ajustes sobre planos, fachadas, cortes, cubiertas y demás piezas gráficas requeridas para la presentación formal del expediente. Así mismo, se coordinó la entrega física de los documentos ante la Junta de Patrimonio, inicialmente prevista para el día 22 de mayo de 2026; sin embargo, por disponibilidad de agenda de dicha instancia, la recepción formal de los documentos únicamente pudo realizarse hasta el día 25 de mayo de 2026.



Respetados miembros de la Junta

Por medio de la presente, nos permitimos someter a su consideración el proyecto arquitectónico y estructural correspondiente al predio del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Popayán – SGG, ubicado en la Cl. 5B #2-14, barrio Loma de Cartagena, en la ciudad de Popayán, Cauca. Dicho proyecto contempla la ejecución de una demolición parcial, así como la ampliación y el reforzamiento estructural de la edificación existente, la cual se encuentra localizada dentro del sector histórico de la ciudad.

La propuesta se fundamenta en una serie de estudios preliminares técnicos, desarrollados con el fin de diagnosticar el estado actual de la edificación y establecer criterios de intervención responsables, que garanticen tanto la seguridad estructural como la conservación de los valores patrimoniales y urbanos del entorno.

En primer lugar, se realizó un estudio fitosanitario de la cubierta en madera, en el cual se analizaron aspectos como el tipo de madera existente, las secciones transversales de los elementos estructurales, su estado de conservación, resistencias mecánicas y capacidades estructurales. Dicho estudio permitió identificar el nivel de deterioro de los elementos de madera y su desempeño frente a las solicitudes actuales.

Adicionalmente, se desarrolló un estudio de patología estructural, considerando que la edificación existente está conformada por muros de mampostería en ladrillo macizo y placas de entrepiso en concreto. En este análisis se evaluaron las resistencias de los materiales, principalmente del ladrillo y de los muros portantes, así como el estado general de los elementos estructurales. Como resultado, se identificaron diversas patologías asociadas al sistema estructural, lo que permitió establecer las condiciones reales de desempeño y evidenciar las deficiencias que presenta la estructura frente a las solicitudes actuales.

Mediante el análisis de vulnerabilidad estructural se determinó que el sistema estructural existente no es adecuado para el uso actual de la edificación ni cumple con los requerimientos establecidos para la zona de amenaza sísmica, de acuerdo con lo estipulado en la Norma Sismo Resistente Colombiana NSR-10. Asimismo, se evidenció que los muros existentes no cuentan con la capacidad suficiente para resistir los esfuerzos de

www.kribaingenieros.com

Ilustración 7: Soporte entrega propuesta consolidada con observaciones a Junta de Patrimonio 25/05/2026

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Junta de Patrimonio adelanta sus sesiones ordinarias de revisión los días martes, la propuesta arquitectónica ajustada — correspondiente a la quinta iteración relevante del diseño desde la formulación

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0200 - (601) 220 0100 - (601) 222 1811

Línea gratuita: (+57) 01 8000 913666



inicial del proyecto— fue revisada por dicha instancia el día 26 de mayo de 2026. Como resultado de esta revisión, mediante acta compartida vía correo electrónico el día 27 de mayo de 2026, la Junta formuló nuevas observaciones a la propuesta presentada.



Proyecto con radicado número 20261150017432 fecha 16/01/2026

Plan de Ordenamiento Territorial <pot@popayan.gov.co>
 Para: Diseño Kriba <arquitectura@kribaingenieros.com>, rmcarrillo@sgc.gov.co, admin@kribaingenieros.com, dzuniga@sgc.gov.co
 Cc: tony_plano@hotmail.com, GLADYS ELENA GARCÉS GONZÁLEZ <gegarcés@gmail.com>, planeacion.alcaldia <planeacion@popayan.gov.co>

27 de mayo de 2026 a las 10:18

Señor:
 Andrés Ramírez Sánchez
 Arquitecto, Kriba Ingenieros
 arquitectura@kribaingenieros.com
 Ciudad

Ref. Intervención de infraestructura física del OBSERVATORIO VULCANOLÓGICO Y SISMOLÓGICO DE POPAYÁN - SGC

Cordial saludo, Arq. Ramírez:

Informamos que el pasado 26 de mayo de 2026, la JUNTA TÉCNICA DE PATRIMONIO del Municipio de Popayán se reunió para revisar los planos ajustados del anteproyecto ubicado en la calle SB No. 2-14, barrio Loma de Cartagena. Este predio presenta nivel III de conservación contextual, según el PEMP del sector antiguo (Resolución 2432 de 2009).

Tras la revisión de la propuesta de demolición y obra nueva para el edificio del SGC, se presentan las siguientes observaciones generales:

1. Expresión gráfica: Es necesario mejorar la intensidad de las líneas (jerarquía de planos cercanos y lejanos) y revisar la impresión de colores y sombras. Debe demarcarse claramente la pendiente de las cubiertas y la expresión de las tejas de barro o marquesinas en las notas.
2. Escaleras: Todos los planos deben manejar la misma escala para garantizar la correspondencia entre plantas, cortes y fachadas.
3. Diseño de punto fijo: La escalera propuesta debe estar conectada directamente con la circulación hacia la puerta principal de ingreso.
4. Cubierta: La geometría y el sentido de las pendientes actuales no son funcionales ni aseguran un sistema eficiente contra filtraciones. Se requiere incluir aleros y canales de desagüe para evitar humedades en muros y vertimientos hacia predios vecinos. Se sugiere manejar la cubierta por secciones con muros de hormigón para mejorar la composición volumétrica y de fachadas.
5. Materialidad: Se recomienda conservar la madera en la carpintería de puertas y ventanas.
6. Se debe establecer solución al tema de movilidad reducida para según piso.

Agradecemos su atención a estas correcciones.

Atentamente,

PLANEACIÓN MUNICIPAL - POT
 Municipio de Popayán


ALCALDIA DE POPAYAN		DPE-190
		Version 07
ACTA DE OBSERVACIONES JUNTA TECNICA REVISIÓN DE ANTEPROYECTOS PARA INMUEBLES CON NIVELES DE CONSERVACION II Y III		Página 1 de 2
ACTA	Nº	Fecha 26/05/2026
RADICADO	Nº	
SOLICITANTE	SGC - KRIBA INGENIEROS	
DIRECCION	CALLE SB #2-14 LOMA DE CARTAGENA	
TIPO DE OBRA	AMPLIACION - ACONDICIONAMIENTO FUNCIONAL	
NIVEL DE CONSERVACION	Nivel 2	Nivel 3
ESTADO DEL TRAMITE	Primera revisión	Fecha: ___/___/___
	Segunda revisión	Fecha: ___/___/___
Marcar con una x	Tercera revisión	Fecha: ___/___/___
	Otro	
OBSERVACIONES TECNICAS <i>- Mejorar la expresión del dibujo en todos los planos</i> <i>- Igualar la escala de los planos</i> <i>- Para mejorar rutas de evacuación la escalera debe estar abierta o directa/correcta con lo punto de ingreso, por tanto debe invertirse el sentido de la escalera.</i> <i>- Técnica y constructiva/ y volumétrica mente la cubierta no es funcional. El sentido de las aguas no funciona y debe evitarse la conducción de aguas lluvias a los vecinos</i> <i>- No se visualizan canales, ni aleros que eviten la humedad</i>		

Ilustración 8: Acta de 26 de mayo con nuevas observaciones Junta de Patrimonio

Al respecto, es importante precisar que si bien algunas observaciones corresponden a aspectos de forma y representación gráfica —tales como homogenización de escalas y mejora de expresión gráfica de planos—, otras incorporan requerimientos técnicos y arquitectónicos de fondo que no habían sido

Servicio Geológico Colombiano

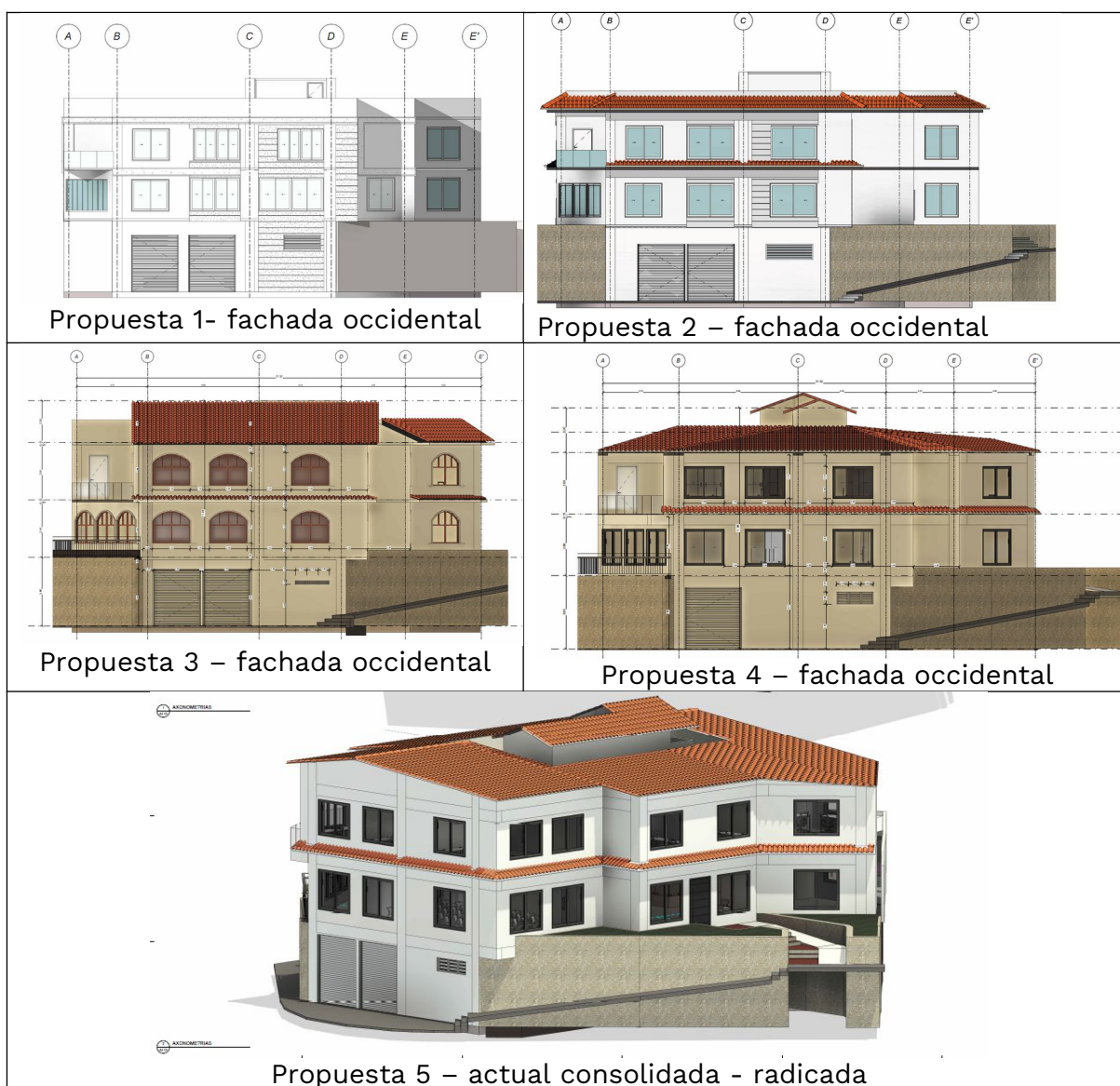
Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: (601) 220 0200 - (601) 220 0100 - (601) 222 1811
 Línea gratuita: (+57) 01 8000 913666



previamente puestos en consideración durante las etapas anteriores del proceso de revisión. Entre estas se encuentran observaciones relacionadas con la ruta de evacuación de escaleras, ajuste del sentido de pendientes de cubierta, incorporación y visualización de canales, así como ajustes asociados a accesibilidad y movilidad reducida en el segundo nivel de la edificación.

En consecuencia, dichas observaciones generan necesariamente nuevos reprocesos y ajustes sobre componentes ya desarrollados del diseño arquitectónico, los cuales deben ser atendidos de manera integral para garantizar la viabilidad de la propuesta ante la autoridad patrimonial competente.

No obstante, resulta importante señalar que durante el desarrollo del proceso se ha evidenciado una gestión continua y permanente tanto por parte del consultor como de la Entidad, materializada en la elaboración y presentación de cinco (5) propuestas arquitectónicas diferentes respecto del diseño inicialmente concebido, todas orientadas a armonizar las exigencias patrimoniales formuladas por la Junta con las necesidades funcionales, operativas y tecnológicas propias de la futura operación del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Popayán. A continuación, se presentan los rediseños adelantados por parte del consultor:



Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0200 - (601) 220 0100 - (601) 222 1811

Línea gratuita: (+57) 01 8000 913666



En este sentido, uno de los principales retos técnicos del proceso ha consistido en lograr un equilibrio entre las restricciones derivadas de la conservación contextual del inmueble y las limitaciones físicas y espaciales existentes para el desarrollo del proyecto, procurando simultáneamente garantizar condiciones adecuadas de operación de la sede. Precisamente, varias de las iteraciones y reprocesos del diseño se han originado en la necesidad de compatibilizar requerimientos operacionales específicos —como la incorporación de áreas técnicas, antenas, paneles solares y soluciones funcionales de cubierta— con las exigencias formuladas por la Junta de Patrimonio, particularmente en relación con el tratamiento formal y arquitectónico de la cubierta mediante soluciones acordes con el contexto patrimonial y el uso de cubiertas inclinadas en teja de barro.

Con posterioridad a los hechos anteriormente descritos, el consultor atendió integralmente las nuevas observaciones formuladas por la Junta Técnica de Patrimonio como resultado de la sesión adelantada el 26 de mayo de 2026, consolidando una nueva versión de la propuesta arquitectónica y remitiéndola para revisión mediante entrega virtual efectuada el día 9 de junio de 2026, dando respuesta a la totalidad de los requerimientos técnicos y gráficos formulados por dicha instancia.

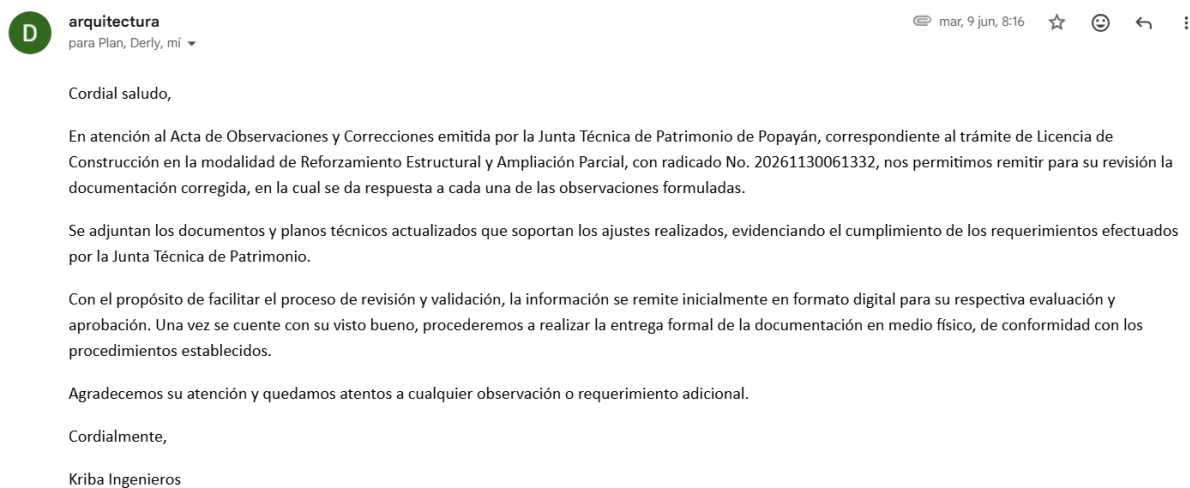


Ilustración 9 Soporte envió virtual de ajustes a la Junta Técnica de Patrimonio – 09/06/2026

No obstante, mediante comunicación electrónica de fecha **12 de junio de 2026**, la Junta Técnica de Patrimonio informó que, una vez revisada la documentación remitida, era necesario efectuar la presentación del expediente en medio físico para continuar con el trámite formal de evaluación y emisión del correspondiente concepto, de conformidad con el procedimiento interno adelantado por esa instancia.

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0200 - (601) 220 0100 - (601) 222 1811

Línea gratuita: (+57) 01 8000 913666



Ilustración 10 Correo de la Junta Técnica de Patrimonio solicitando la radicación física del expediente – 12/06/2026

En atención a lo anterior, el consultor procedió a realizar la radicación física del expediente ajustado el día 16 de junio de 2026, actuación que fue recibida formalmente por el profesional delegado de la Junta Técnica de Patrimonio, dando cumplimiento a la totalidad de los requerimientos procedimentales solicitados por dicha autoridad para la continuidad del trámite.



e. Materialidad: Se recomienda conservar la madera en la carpintería de puertas y ventanas

Respuesta: Teniendo en cuenta el alcance de la demolición propuesta y el estado de los elementos existentes, no es técnicamente viable garantizar la conservación de la totalidad de la carpintería en madera. En consecuencia, se propone la instalación de nueva carpintería metálica en acero, la cual ofrece mayores condiciones de durabilidad, estabilidad, facilidad de mantenimiento y adecuado desempeño frente a las condiciones de uso previstas para la edificación.

f. Se debe establecer solución al tema de movilidad reducida para segundo piso.

Respuesta: En atención a la observación realizada, se propone la instalación de un sistema de salvaescaleras en el punto fijo de circulación vertical, con el fin de garantizar el acceso al segundo nivel para personas con movilidad reducida y dar cumplimiento a los criterios de accesibilidad aplicables al proyecto.

*Edo.
lo planon firmado
Pablo A. Pulido
16-06-2026
11:00 AM.
Pronunciado
Papaya*

www.kribaingenieros.com

Ilustración 11 Soporte de radicación física del expediente ante la Junta Técnica de Patrimonio – 16/06/2026

Con posterioridad a dicha radicación, la Entidad ha realizado seguimiento permanente al estado del proceso, siendo informada verbalmente por parte de la Junta Técnica de Patrimonio que la propuesta presentada cumple las observaciones formuladas durante las diferentes mesas técnicas adelantadas y que, en consecuencia, se encuentra en trámite la expedición del acto administrativo correspondiente. Sin embargo, a la fecha de elaboración de la presente justificación, dicho pronunciamiento oficial no ha sido notificado a la Entidad ni al consultor.

Resulta pertinente precisar que el acto administrativo que emita la autoridad de patrimonio constituye el soporte formal indispensable para continuar con las etapas subsiguientes del proyecto, particularmente aquellas relacionadas con los trámites urbanísticos y de licenciamiento que dependen de dicha aprobación. En consecuencia, mientras no se cuente con dicho pronunciamiento oficial, no resulta jurídicamente ni técnicamente procedente reanudar la ejecución del contrato de consultoría, toda vez que persiste la circunstancia que dio origen a la suspensión contractual.

En este sentido, se evidencia que tanto el consultor como la Entidad han agotado las actuaciones que se encontraban dentro de su esfera de competencia, atendiendo oportunamente cada uno de los requerimientos formulados por la Junta Técnica de Patrimonio y efectuando la correspondiente radicación física del expediente ajustado. Así las cosas, la continuidad del proceso depende exclusivamente de los tiempos internos de revisión y expedición del acto administrativo por parte de dicha autoridad, los cuales corresponden a actuaciones de un tercero sobre las que ni la Entidad ni el consultor tienen capacidad de decisión o injerencia.

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0200 - (601) 220 0100 - (601) 222 1811

Línea gratuita: (+57) 01 8000 913666



En consecuencia, la causal que dio origen a la suspensión del Contrato de Consultoría No. 1173-2025 permanece vigente, en tanto subsiste la necesidad de obtener el pronunciamiento formal de la autoridad competente como requisito previo para continuar con el desarrollo del proyecto. Por lo anterior, se considera técnicamente procedente mantener la suspensión del contrato por el término necesario hasta tanto la Junta Técnica de Patrimonio expida y notifique el correspondiente acto administrativo, circunstancia que permitirá continuar los trámites ante Curaduría.

Resulta pertinente precisar que el trámite surtido ante la Junta Técnica de Patrimonio corresponde a un proceso eminentemente técnico y de concertación, en el cual la propuesta arquitectónica evoluciona de manera progresiva a partir de las observaciones formuladas durante las diferentes mesas de trabajo y revisiones adelantadas por dicha instancia. Si bien el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) establece lineamientos generales para la intervención de bienes con características patrimoniales, no existe un procedimiento rígido o estandarizado que determine que la totalidad de las observaciones deban ser formuladas en una única revisión o que impida la incorporación de nuevos requerimientos técnicos conforme avanza el análisis integral de la propuesta arquitectónica.

En desarrollo del presente trámite se evidenció precisamente esa naturaleza iterativa del proceso, en la medida en que, conforme la propuesta fue incorporando los ajustes inicialmente requeridos, surgieron nuevas observaciones derivadas de un análisis más detallado del proyecto, algunas de ellas incluso relacionadas con aspectos funcionales y técnicos que trascienden estrictamente la valoración patrimonial, tales como condiciones de accesibilidad, rutas de evacuación, ventilación, configuración de escaleras, circulación interior y otros elementos propios del adecuado funcionamiento de la edificación. Dichas situaciones son habituales en este tipo de procesos, en los cuales el expediente se consolida progresivamente mediante sucesivas rondas de revisión técnica.

De igual manera, una parte importante de los ajustes efectuados durante el desarrollo del contrato obedeció a la necesidad de armonizar el proyecto con los requerimientos operacionales y funcionales del Servicio Geológico Colombiano para la futura operación del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Popayán. En efecto, durante las revisiones internas adelantadas por la Entidad surgieron necesidades adicionales asociadas a la distribución de espacios especializados, áreas técnicas, equipos, accesos, cubiertas, condiciones de operación y demás requerimientos propios de la infraestructura científica, los cuales debieron incorporarse y compatibilizarse simultáneamente con las exigencias formuladas por la Junta Técnica de Patrimonio, generando inevitables reprocesos en el diseño arquitectónico.

En consecuencia, el tiempo transcurrido durante el trámite no obedece a una gestión deficiente por parte del consultor, sino a la naturaleza misma del proceso de revisión técnica adelantado por la autoridad competente y a la necesidad de conciliar, en cada iteración del proyecto, las exigencias patrimoniales con las necesidades funcionales y misionales de la Entidad. Durante todo el trámite el consultor atendió oportunamente las observaciones formuladas, presentó las correspondientes reformulaciones y efectuó las radicaciones requeridas, mientras que la Entidad realizó el acompañamiento y seguimiento permanente para garantizar la viabilidad integral de la propuesta.

Finalmente, como supervisor del contrato se deja constancia de que las circunstancias anteriormente descritas no corresponden a un incumplimiento de

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0200 - (601) 220 0100 - (601) 222 1811

Línea gratuita: (+57) 01 8000 913666



las obligaciones contractuales por parte del consultor, ni afectan la finalidad del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto contratado. Por el contrario, obedecen a un trámite administrativo y técnico cuya culminación depende del pronunciamiento de una autoridad competente y de un proceso de revisión sucesiva que escapa al control de las partes, razón por la cual se mantiene vigente la causal que dio origen a la suspensión contractual.

Bajo este contexto, resulta pertinente precisar que, si bien la Junta Técnica de Patrimonio desarrolla sus sesiones ordinarias de revisión los días martes, la permanencia de la suspensión contractual no obedece a dicha periodicidad, sino a que la expedición y notificación del acto administrativo constituye una actuación propia de una autoridad administrativa tercera, cuyos tiempos internos de revisión y decisión no son controlables por el consultor ni por la Entidad. En este sentido, no existe una disposición normativa o procedimental que establezca un término perentorio para la emisión del respectivo pronunciamiento. Así mismo, si bien la Junta Técnica de Patrimonio constituye la instancia encargada de la evaluación técnica del proyecto, la formalización del concepto favorable requiere la expedición y suscripción del correspondiente acto administrativo por parte de la instancia competente, integrada por los miembros con capacidad decisoria, entre ellos el Secretario de Planeación Municipal, lo que implica el agotamiento de actuaciones administrativas internas adicionales. Una vez dicho acto administrativo sea expedido y notificado, el consultor se encuentra en condiciones de continuar de manera inmediata con la ejecución del objeto contractual, adelantando el trámite correspondiente ante la Curaduría Urbana para la obtención de la licencia y la continuidad de las etapas subsiguientes del proyecto.

Estado de avance del contrato

El contrato contempla un total de 16 productos.

A la fecha:

- Se encuentran aprobados 10 productos, correspondientes a los entregables 3.1., 3.2., 3.3., 3.4. y 3.5., con excepción del producto 3.5.6., el cual se encuentra en segunda revisión.

Esto representa un avance físico aproximado del 62,5 %, lo cual evidencia que la consultoría ha tenido un desarrollo técnico significativo y que la suspensión no obedece a inactividad o incumplimiento, sino a una condición externa que impacta la ruta crítica del contrato.

Relación directa entre el trámite ante Planeación y los productos pendientes

Es importante precisar que los productos restantes del contrato dependen directamente de los posibles ajustes que se deriven del concepto que emita la Secretaría de Planeación y la Junta de Patrimonio frente al proyecto arquitectónico radicado.

Cualquier modificación que se formule sobre:

- Distribución de espacios,
- Configuración de corredores,
- Ajustes en áreas funcionales,
- Intervenciones en fachadas o cubiertas,
- Elementos arquitectónicos con valor patrimonial,

genera impactos técnicos en cadena sobre:

- El diseño estructural (refuerzos, redistribución de cargas, sistemas de intervención),
- El diseño de redes hidrosanitarias, eléctricas y especiales,
- Las especificaciones técnicas,

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0200 - (601) 220 0100 - (601) 222 1811

Línea gratuita: (+57) 01 8000 913666



- Las cantidades de obra y el presupuesto detallado,
- La programación y secuencia constructiva.

En consecuencia, avanzar en la consolidación definitiva de estos componentes sin contar con el concepto oficial de la autoridad competente podría generar reprocesos técnicos, ajustes presupuestales y modificaciones en la programación, afectando la coherencia integral del proyecto y el equilibrio contractual.

Procedencia de la suspensión

Con fundamento en lo anterior, la suspensión del contrato se considera técnica y administrativamente procedente, en tanto:

1. El trámite ante la Junta de Patrimonio constituye un requisito obligatorio para la viabilidad del proyecto, independientemente de la cantidad de devoluciones u observaciones que remitan.
2. El pronunciamiento depende de una entidad externa y no está bajo control de las partes.
3. El contrato presenta un avance físico considerable (62,5 %), lo que demuestra cumplimiento en la ejecución.
4. Los productos pendientes están directamente condicionados a los ajustes arquitectónicos que puedan derivarse del trámite.
5. Continuar la ejecución sin contar con el concepto oficial podría generar reprocesos, sobrecostos y afectaciones en la programación.

Conclusión de supervisión

En mérito de lo expuesto, se concluye que la suspensión del Contrato de Consultoría No. 1173-2025 resulta técnica, administrativa y contractualmente procedente, en la medida en que el proyecto se encuentra actualmente supeditado a pronunciamientos de la Secretaría de Planeación y la Junta de Patrimonio de Popayán, trámite obligatorio cuyo resultado puede incidir directamente en el alcance definitivo de los estudios y diseños.

El contrato presenta un avance físico significativo del 62,5 %, lo que demuestra cumplimiento y desarrollo efectivo por parte del consultor. No obstante, los productos pendientes dependen de los posibles ajustes que se formulen al proyecto arquitectónico, los cuales impactan integralmente los componentes estructurales, de redes, presupuestales y programáticos.

Es preciso indicar que frente al estado de los productos presentado por el consultor se tiene lo siguiente:

Ítem	Actividad Entregable /	% de Avance reportado por el consultor	Observaciones de Supervisión
3.1	Adecuaciones Temporales	100%	
3.2	Estudios Preliminares		
3.2.1	Investigación Constructiva, Histórica y Tipológica	100%	Entregado y aprobado
3.3	Levantamiento		Entregado y aprobado

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0200 - (601) 220 0100 - (601) 222 1811

Línea gratuita: (+57) 01 8000 913666



	Arquitectónico y Topográfico		
3.3.1	Levantamiento Topográfico del Inmueble	100%	Entregado y aprobado
3.3.2	Levantamiento Arquitectónico General y Detalles	100%	Entregado y aprobado
3.3.3	Registro Fotográfico Total	100%	Entregado y aprobado
3.4	Calificación y Diagnóstico		Entregado y aprobado
3.4.1	Estudio Patológico y Diagnóstico del Inmueble	100%	Entregado y aprobado
3.5	Estudios Técnicos		
3.5.1	Estudio Técnico de Humedades	100%	Entregado y aprobado
3.5.2	Estudio de Sanidad de Maderas	100%	Entregado y aprobado
3.5.3	Concepto del Estado de las Redes Eléctricas	100%	Entregado y aprobado
3.5.4	Concepto del Estado de las Redes Hidráulicas	100%	Entregado y aprobado
3.5.5	Estudio y Concepto Geotécnico	100%	Entregado y aprobado
3.5.6	Estudio de Vulnerabilidad Sísmica	100%	En segunda revisión de ajustes por parte del consultor.
3.6	Proyecto de Intervención		Se cuenta con una versión 3 con visto bueno de la Entidad y de las áreas técnicas en lo que refiere a lo arquitectónico y estructural. Pendiente aprobación en Patrimonio para revisión y cierre por parte la Entidad
3.6.1	Proyecto de Instalaciones Eléctricas, Iluminación, Interior y Exterior, Sonido, Voz y Datos	0%	Pendiente aprobación Patrimonio para proceder con propuesta final.
3.6.2	Proyecto de Instalaciones Hidráulicas, Sanitarias, Red Contra Incendios y Gas	0%	Pendiente aprobación Patrimonio para proceder con propuesta final.
3.6.3	Proyecto de Reforzamiento Estructural	0%	Pendiente aprobación Patrimonio para proceder con propuesta final.
3.6.4	Proyecto Integral para	0%	Pendiente aprobación Patrimonio para proceder con propuesta final.

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0200 - (601) 220 0100 - (601) 222 1811

Línea gratuita: (+57) 01 8000 913666



	Conservación, Adecuación Funcional y Reforzamiento Estructural (Tipo III)		
3.7	Presupuesto y Programación de Obra		Pendiente aprobación Patrimonio para proceder con propuesta final.
3.7.1	Presupuesto Detallado con APU	0%	Pendiente aprobación Patrimonio para proceder con propuesta final.
4	Trámites y Licencias	0%	

En este sentido, en mi calidad de supervisor me permito certificar el siguiente avance físico y financiero del contrato:

Porcentaje de avance físico ejecutado:	62,50%
Porcentaje de avance financiero ejecutado: (Actualmente se adelanta gestión para pago 1 del 20%)	0,00%

Respecto a la entrega de los productos descritos en el anexo técnico se tiene lo siguiente:

Primera entrega correspondiente al 20%: Aprobada por la Entidad.

Segunda entrega correspondiente al 20%: Pendiente solo revisión de segunda versión del informe de vulnerabilidad sísmica.

Tercera entrega: correspondiente al 50% - Pendiente aprobación de la propuesta de intervención por la Junta de Patrimonio.

Acta de recibo a satisfacción corresponde al último 10%

Nuevamente, se aclara que la referencia a entregas realizadas tiene como único propósito dejar constancia de la ejecución contractual en curso, sin que ello implique aprobación de productos, conformidad técnica o habilitación para pago alguno, en coherencia con el esquema contractual basado en entregables aprobados.

Finalmente, la supervisión considera que las motivaciones expuestas conllevan a la necesidad de realizar una suspensión al contrato 1173-2025 conforme a lo expuesto anteriormente.

Es importante resaltar que la presente suspensión no genera erogaciones adicionales para la Entidad por adiciones a este contrato.

Marco jurídico

Desde el punto de vista jurídico se considera viable la solicitud de suspensión al contrato de consultoría No. 1173 de 2025, por las siguientes razones:

el Consejo de Estado mediante establece:

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0200 - (601) 220 0100 - (601) 222 1811

Línea gratuita: (+57) 01 8000 913666



SUSPENSIÓN DE CONTRATO – Concepto

“La suspensión, es la medida por la cual se acuerda el cese provisional de la ejecución del contrato, por la ocurrencia de circunstancias que lo impiden o lo dificultan. Las razones de aquella pueden ser de orden técnico, jurídico o económico. En la medida de lo posible, las entidades estatales, durante la fase de planeación debe precaver los riesgos que pueden afectar la ejecución normal del contrato, pero esto no elimina la probabilidad de que ocurran sucesos posteriores y extraordinarios que lleven a las partes a acordar la suspensión o que paralicen el contrato de facto, mientras se resuelven las situaciones que están incidiendo negativamente en el desarrollo del negocio o que lo están tornando imposible. Esto quiere decir que la suspensión puede ser acordada por las partes –como usualmente sucede y es lo más recomendable, siempre que existan motivos fundados para ello– o darse por la fuerza de los hechos, es decir, por la configuración de eventos externos e irresistibles que hagan imposible la ejecución del contrato durante un tiempo; es decir, por factores que constituyan razones de fuerza mayor, caso fortuito o que procura la satisfacción del interés público.”

SUSPENSIÓN DE CONTRATO – Requisitos Mínimos

“Dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes deberán en cada caso concreto: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público. (...) La suspensión temporal del contrato estatal requiere la concurrencia de la voluntad de los contratistas, lo que excluye la posibilidad de declararla unilateralmente. Lo anterior sin perjuicio de la suspensión de “facto”, en la cual no hay acuerdos, sino que únicamente se dejan constancias escritas de la ocurrencia de los eventos que impiden continuar con el cumplimiento de la obligación pactada.”

SUSPENSIÓN DE CONTRATO – Efectos en el plazo de ejecución pactado

“Se ha establecido que durante la ocurrencia de la suspensión acordada por las partes en la ejecución del contrato, ante la imposibilidad de ejecutarlo, no se hacen exigibles determinadas obligaciones y el plazo que los contratantes tienen para cumplirlas no transcurre. Esto es que el tiempo “se detiene”, y en consecuencia no se contabiliza. Por consiguiente, al reanudar el cumplimiento de las obligaciones, el vencimiento del plazo que inicialmente estipularon las partes se posterga por un término igual al que duró la parálisis del negocio jurídico, lo que implica que se altera o desplaza la fecha de finalización del contrato. Ahora bien, debe advertirse que la forma en que la suspensión incide en el plazo de la ejecución del contrato no es modificándolo pues en estricto sentido este continúa siendo el mismo que inicialmente se pactó. Lo que ocurre es que, por el efecto mismo de la figura, se deja de contabilizar el tiempo y reinicia el conteo una vez termina la suspensión del contrato. Lo



que cambia entonces no es el plazo, sino el término o la fecha determinada en el contrato para el cumplimiento de la obligación principal.”

SOLICITUD:

Por lo anteriormente mencionado, se estiman pertinentes y razonables las justificaciones técnicas, jurídicas y financieras que evidencian la necesidad de contar con la suspensión No. 5 justificación que fue analizada por parte de la supervisión y considerada procedente en aras de garantizar la debida ejecución del contrato y el objeto contractual, dadas las necesidades del proyecto y la Entidad.

Por lo tanto, desde la supervisión, en virtud de lo expresado por el contratista y conforme al seguimiento que se efectúa desde el Grupo de trabajo de Servicios Administrativos, se recomienda adelantar la suspensión No. 5 del contrato No. 1173 de 2025, con el propósito de cumplir con las finalidades perseguidas por la Entidad, bajo los siguientes términos:

PRIMERO. SUSPENDER el contrato 1173-2025 por treinta (30) días calendario el plazo de ejecución a partir del 30 de junio de 2026 hasta el 29 de julio de 2026, con fecha de reactivación el 30 de julio de 2026.

El contratista se obliga a actualizar las respectivas pólizas conforme a las condiciones del contrato actualizadas mediante la presente suspensión.

Se adjuntan los soportes que hacen parte integral de la presente modificación, numeramos a continuación:

Anexo 1. Oficio CENV-K-SGC-019-2026 – Solicitud contratista.

Anexo 2. Entrega alcance consultor ante Junta de Patrimonio del 5 de junio de 2026 recibido el 16 de junio de 2026.

Anexo 3. Documentos legales del contratista y Representante Legal.

En este sentido, solicitamos su colaboración para que se realice **la suspensión No. 5** al contrato No. 1173 de 2025.

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente,

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: Recibido junta de patrimonio-documentos legales contratista-solicitud de suspensión

Elaboró: FRANCISCO JAVIER TORRES ARRIETA

Revisó:

Aprobó: FRANCISCO JAVIER TORRES ARRIETA